

**INFORME DE SECRETARIAL. 2019-00414-00.** Villavicencio, 24 de agosto 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvese proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo en virtud de la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID – 19 asunto de amplio y público conocimiento, con miras a dar continuidad al presente asunto el **despacho dispone:**

**Señálese** la hora de las 09:00 am del día diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para que los señores JHON JANER ROJAS MORENO, SHARON JULIANA PERILLA SÁNCHEZ, TULIA ROSA PERILLA SÁNCHEZ, JENNY MILENA MORENO, VICTALIA MORENO PARRADO y JAVIER ARMANDO CIPAGAUTA MONROY, absuelvan el interrogatorio que les será formulado en audiencia.

**Se autoriza a la Asistente Social del Juzgado** para que, con suficiente antelación a la fecha y hora señalada, adelante con las personas citadas a interrogatorio, **proceso de sensibilización y colabore en la construcción de un plan de atención concertado** entre éstos que permita viabilizar las redes de apoyo de los progenitores, lo cual podrá hacer acudiendo a medios tecnológicos, considerando que parte de aquellos residen en la ciudad de Bogotá, y que en todo caso el Gobierno Nacional ha emitido normas en el marco de la aludida emergencia sanitaria que implican el distanciamiento social y el asilamiento preventivo.

**De la gestión anterior, la Asistente Social deberá dejar un informe que será agregado a las diligencias.**

**Póngase en conocimiento de los citados la anterior determinación para lo cual la secretaría libraré oficios y los remitirá vía correo electrónico, adicionalmente establecerá comunicación vía celular informado sobre el particular, y de todo lo anterior dejará expresa constancia en las diligencias.**

Finalmente, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la

*emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, la audiencia señalada se adelantará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.*

***Notifíquese y Cúmplase***

*El Juez,*



***PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ***

cacq.

